

Constancia: Manizales, 05 de agosto de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de Bancolombia y requiere banco.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 00822 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y REQUIERE BANCO

De la respuesta allegada por **BANCOLOMBIA S.A.**, se procede a poner en conocimiento de parte, en la que informa que el demandado **BERNARDO MORALES DUQUE**, no registra dirección de residencia, aportando número telefónico 6874775.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir a **BANAGRARIO** para que en el término de tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden solicitada mediante oficio N° 1047 del 13 de junio de 2.022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A y BANCO AGRARIO, para que, en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, se sirva suministrar a este Despacho lugar de domicilio y dirección electrónica del demandado BERNARDO MORALES DUQUE (C.C. 4.356.847), so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 133 fijado el 9 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45811cefad3ba0fb9aa45052e12557f3a37c50d8d4a8e578dfe2e53cf1332251**

Documento generado en 08/08/2022 05:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>